



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.830 ptas. Semestral ..... 3.498 ptas. Trimestral ..... 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓN</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas      :—:      De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1990</b>	<b>Martes 11 de diciembre</b>	<b>Número 236</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, dictada en autos incidentales de audiencia al rebelde, registrados al número 471/90, instados por doña Patrocinio López-Linares López, condenada en rebeldía, contra sentencia dictada en juicio de cognición número 60/88, del Juzgado de Distrito de Villarcayo, que había promovido don Antonio López-Linares por sí y en beneficio de la sociedad de gananciales constituida con su esposa doña Isidra Villarán Mardones, contra la promotiva del incidente y otros, sobre constitución de servidumbre de paso, por medio de la presente se emplaza a las demás personas desconocidas e inciertas colindantes de la finca rústica número 378 de la zona concentrada de Medina de Pomar, Jurisdicción de El Vado, al sitio de Marilallo, en su calidad de demandados que fueron en el juicio de cognición del que dimana el incidente, para que dentro del término de los seis días siguientes a la publicación de esta cédula, improrrogables, comparezcan, personándose en legal forma en los autos incidentales expresados, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, calle San Juan, número 2, y contesten por escrito al incidente, limitándose a lo que sea

objeto del mismo, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se les hace saber que las copias del escrito promoviendo el incidente y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de esta Sección Tercera, donde podrán hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a las referidas personas desconocidas e inciertas, expido y firmo la presente en Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

6682.—4.650,00

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 28/90, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por San Miguel, Fábrica Cerveza y Malta, S.A., represen-

tado por el Procurador Raúl Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Distribuidora Fraile, S.A., y Distribuidora Fraile, S.A., declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner en nombre y representación de San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, S.A., debo condenar y condeno al demandado Distribuidora Fraile, S.A., en situación procesal de rebeldía, a que abone al actor la suma de 617.590 pesetas más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, imponiéndole las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa. El Secretario (ilegible).

6687.—5.400,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Pablo Llarena Conde, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de pro-

ceso de cognición número 297/89, sobre acción constitutiva de servidumbre, seguidos a instancia de don Agustín González Nogal, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don Martín Palacios Pérez, dirigido por el Letrado don Gonzalo González Vargas y contra don Francisco Rodrigo García, doña Victoria González Díez, doña Jacoba Martínez González, don Segundo Martínez González, doña Ricarda Rodrigo Díez, don Zacarías Martínez Pérez, doña Concepción Sáez Delgado, doña Antonina Sáez González, don Pedro González Nogal y don Tomás González Tubilleja, constituidos en rebeldía, en cuyo procedimiento en fecha cinco de marzo actual se dictó auto, cuya parte dispositiva copiada es del tenor literal siguiente:

«S.S.<sup>a</sup> por ante mí el Secretario dijo: que procede estimar la impugnación de la cuantía formulada por el demandado y en consecuencia la inadecuación del proceso de cognición, para tramitar la demanda formulada, declarando la no adecuación del procedimiento por estimar que es aplicable el de menor cuantía, y con expresa imposición de costas a la parte actor. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos a interponer en este Juzgado dentro de tercero día para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así lo manda y firma la señora Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, doña Asunción Puertas Ibáñez, por ante mí el Secretario, de lo que doy fe».

Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía y en ignorado paradero doña Jacoba Martínez González y don Segundo Martínez González, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos noventa. — El Juez, Pablo Larena Conde. — La Secretaria (ilegible).

6690.—4.350,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En virtud de lo acordado en el día de la fecha, en los autos de desahucio por falta de pago de renta de vivienda, seguido con el núm. 200/90, se notifica al demandado don Carlos García Flórez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de juicio verbal civil n.º 200/90, seguidos a instancia de M.<sup>a</sup> Sagrario Rincón Velasco, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, y dirigida por el Letrado D. Angel María Fernández de Aranguiz, contra D. Carlos García Flórez, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, sobre desahucio de vivienda por falta de pago.

Fallo: Que estimando en todas sus partes el suplico de la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato arrendaticio que vincula a las partes y debo condenar y condeno al demandado don Carlos García Flórez a desalojar el piso 1, letra B de la casa número 4, Torre de Miranda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciera, y al pago de las costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos García Flórez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que firmo en Miranda de Ebro, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

6684.—3.750,00

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, en propuesta de providencia dictada con esta fecha en la demanda de separación núm. 227 de 1990, seguidos a instancia de don Marcelino Raso Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra doña María Teresa Tobalina Bastida, mayor de edad, casada, y cuyo domicilio se desconoce, por la presente se emplaza a la demandada doña María Teresa Tobalina Bastida, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezca en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste la demanda, formulando reconvencción si le conviniere, apercibiéndole que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a dos de noviembre de mil novecientos noventa, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Secretario (ilegible).

6610.—2.100,00

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia número dos

Don Valentín Varona Gutiérrez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 153/90, a instancia de don Julián Frutos García, vecino de Roa de Duero, sobre fallecimiento de don Tomás Frutos García, quien falleció en Aranda de Duero, en estado de soltero y sin descendencia, sin otorgar testamento, el día 4 de mayo de 1990, y siendo reclamada la herencia por sus dos hermanos de doble vínculo, don Julián y doña Julia Frutos García, lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. — El Juez, Valentín Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

6611.—1.950,00

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María de las Candelas Sáez Fernández, natural y vecina de Barbadillo del Mercado, soltera, hija de José e Inés, fallecida el día 19 de diciembre de 1989, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, sobreviviéndole como parientes más próximos sus sobrinos José María y Jaime Sáez Vicario, llamando por medio del presente edicto a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de 30 días.

Dado en Salas de los Infantes, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. — El Juez, Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba. — El Secretario (ilegible).

6613.—2.550,00

# ANUNCIOS OFICIALES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 31 de octubre de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Distribución de Gases Licuados del Petróleo para la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Distribución de Gases Licuados del Petróleo, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) el día 16 del mes actual y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 29 de octubre de 1990.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 31 de octubre de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

\* \* \*

### Convenio Colectivo para las empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo de la provincia de Burgos

Artículo 1.º — *Ambito territorial.* — El presente Convenio será de aplicación en el ámbito de la provincia de Burgos.

Art. 2. — *Ambito funcional.* — El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas distribuidoras de butano en la provincia de Burgos.

Art. 3. — *Ambito personal.* — Incluye la totalidad del personal asalariado de las empresas afectadas, así como el personal que ingrese durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 4. — *Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1990 y su vigencia será de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1990.

Art. 5. — *Prórroga.* — El presente Convenio será prorrogado de año en año si no mediase denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Art. 6. — *Vinculación.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación serán considerados globalmente.

Art. 7. — *Condiciones más beneficiosas.* — Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio habrá de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales.

Art. 8. — *Absorción.* — Las cantidades que se hubieran dado con anterioridad a la firma del Convenio no serán absorbibles salvo que se hubieran dado como anticipos a cuenta del Convenio.

Art. 9. — *Clasificación del personal.* — La clasificación del personal que presta sus servicios en las empresas afectadas por el presente Convenio se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 («B.O.E.», de 9 de agosto).

Art. 10. — *Retribuciones.* — El sistema retributivo que establece el Convenio sustituye al régimen salarial que de hecho o de derecho aplican las empresas en el momento de su entrada en vigor.

Dicho sistema retributivo estará compuesto por:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales.

Art. 11. — *Salario base.* — Se fija una retribución base según tabla salarial anexa a este Convenio. Cuando se simultaneen dos o más categorías, el trabajador cobrará el salario inmediatamente superior a la categoría mayor entre las que simultanee.

Art. 12. — *Complementos salariales.* — Los complementos salariales estarán compuestos por:

- a) Antigüedad.
- b) Gratificaciones extraordinarias.
- c) Plus de reparto y descarga.
- d) Plus de Convenio.

*Antigüedad.* — El personal fijo de plantilla percibirá cuatrienios al 3 por 100. La antigüedad será computada desde el momento de entrar a trabajar en la empresa contando el tiempo de aprendizaje, servicio militar, baja por accidente o enfermedad o cargo público.

*Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios se abonarán a razón de 30 días de salario de Convenio cada una de ellas más antigüedad, según Ley.

La paga de beneficios se devengará el día 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su devengo.

*Plus de reparto y descarga.* — Los trabajadores conductores-repartidores de Burgos, Aranda y Miranda percibirán una bonificación de 22 pesetas por botella repartida, a partir de las 70. Para el resto de las poblaciones, percibirán un plus de 13,5 pesetas por botella, a partir de las 70. Se realizará un cómputo por día trabajado, y se reflejará la cantidad resultante en la nómina correspondiente.

En el caso excepcional de que se tenga que descargar a mano un camión, el repartidor estará obligado a hacer-

lo, percibiendo por ello la cantidad de 645 pesetas por descarga de camión tipo para cada trabajador (420 botellas sobre tres trabajadores), siempre que la descarga se haga dentro de la jornada laboral. Si el camión no fuese tipo, se aumentará o se disminuirá la percepción proporcionalmente.

*Plus de Convenio.* — El montante total de este plus Convenio vendrá determinado por el importe que resulte de valorar a 0,50 pesetas unidad el número de botellas que hayan sido retribuidas, en cada período mensual con el plus de reparto citado en el apartado anterior c).

La cantidad así resultante será repartida a partes iguales, entre todos los trabajadores que integren la plantilla de la empresa en ese mes. Su liquidación se efectuará mensualmente y será reflejada en la nómina correspondiente.

Art. 13. — *Seguro de accidente.* — Se contratará un seguro de accidente con prima a cargo de la empresa por un capital de 2.000.000 de pesetas en caso de muerte y 4.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente.

Art. 14. — *Horas extraordinarias.* — Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. — Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materia prima o inmovilizado: realización.

2. — Horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Toda hora extraordinaria se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario base.

El número máximo de horas a realizar será el que marca el Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los delegados de personal el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. La empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán la naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 15. — *Jornada Laboral.* — Se establece una jornada máxima semanal de 40 horas efectivas o 1.800 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, según las necesidades de la empresa.

Art. 16. — *Vacaciones.* — Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales, como mínimo, al año, remunerados según la media del total de retribuciones de los tres últimos meses, siendo éstos entre los meses de julio a septiembre. Los trabajadores que, por motivo de trabajo, no puedan disfrutar de ellas en esta época, recibirán una bolsa de compensación de 10.000 pesetas.

Art. 17. — *Ropa de trabajo.* — La empresa dotará a los trabajadores de ropa y calzado adecuado de trabajo y teniendo en cuenta la época del año.

Art. 18. — *Jubilación: contrato de relevo.* — Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años

los trabajadores podrán jubilarse, bien sea por opción del trabajador o por mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador, suscribiendo un contrato de relevo a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Art. 19. — *Baja por enfermedad.* — Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad transitoria percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación el 100 por 100 del salario real.

Art. 20. — *Dietas.* — Los trabajadores percibirán en concepto de dietas las cantidades siguientes:

Dieta completa: 2.700 pesetas.

Media dieta: 1.250 pesetas.

Art. 21. — *Rendimientos.* — Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo este el que tenga acordado empresa y trabajador a la firma de este Convenio.

Aquellas empresas en que no esté pactado podrán proceder a su determinación entre empresas y trabajadores. En caso de no llegar a un acuerdo lo entenderá la Comisión Mixta del Convenio.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinado por el salario base establecido en el presente Convenio.

Art. 22. — *Derechos sindicales.* — La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresas.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 23. — *Seguridad e higiene en el trabajo.* — La legislación de seguridad e higiene en el trabajo es de obligado cumplimiento en todas las empresas y centros de trabajo acogidas en este Convenio. Los trabajadores deben avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos e imperfecciones de la maquinaria, herramientas, instalaciones y materiales que usen, incurriendo en la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Art. 24. — *Comisión paritaria.* — Se establece para la interpretación del presente Convenio, discrepancias o aplicación del mismo, una comisión paritaria formada por dos representantes de la Central Sindical UGT, uno de CC.OO. y tres representantes por la Asociación Provincial de Distribuidores de Gases Licuados del Petróleo de Burgos. Su actuación, sin perjuicio de las cuestiones que se susciten y se sustancien ante la jurisdicción competente, será la que se indica en este artículo.

Art. 25. — *Cláusula final.* — En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se establecerá a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 («B.O.E.» de 9 de agosto).

ANEXO  
Tabla salarial

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Total anual</i>
<b>GRUPO I:</b>		
Encargado General . . . . .	87.019	1.305.285
Jefe de Negociado . . . . .	74.371	1.115.565
Oficial de Primera . . . . .	74.371	1.115.565
Oficial de Segunda . . . . .	70.021	1.050.315
Auxiliar Administrativo . . . . .	70.021	1.050.315
Cobrador . . . . .	70.021	1.050.315
Aspirante (hasta 18 años) . . . . .	59.499	892.485
<b>GRUPO II:</b>		
Conductor de camión pesado . . . . .	74.371	1.115.565
Conductor-repartidor . . . . .	74.371	1.115.565
Almacenero-carretillero . . . . .	74.371	1.115.565
Jefe de Mecánicos . . . . .	74.371	1.115.565
Mecánico Instalador Oficial de 1. <sup>a</sup> . . . . .	74.371	1.115.565
Mecánico Visitador Oficial de 2. <sup>a</sup> . . . . .	72.196	1.082.940
Conductor de carretilla . . . . .	70.021	1.050.315
Guarda de almacén . . . . .	70.021	1.050.315
<b>GRUPO III:</b>		
Limpiadora . . . . .	58.385	875.775
		6515.—20.813,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Doña Dolores Rascón Montiel y otro, en fecha 18 de octubre de 1990, han solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras, para reforma de local para bar, de 2.<sup>a</sup> categoría, sito en Pza. Laguna Negra, s/n.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de 10 días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, núm. 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 1 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6862.—3.150,00

Recibidas definitivamente las obras o servicios que a continuación se indican y solicitadas por los contratis-

tas. La devolución de los avales bancarios correspondientes, depositados en concepto de fianzas definitivas, se hacen público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Técnicos Constructores de la Ribera, S.A., reforma edificio Acapulco, 396.865 pesetas.

Técnicos Constructores de la Ribera, S.A., reforma Campo de Deportes Virgen de Las Viñas, 301.600 pesetas.

Técnicos Constructores de la Ribera, S.A., reparación cubierta edificio Asadema, 200.000 pesetas.

Aranda de Duero, 20 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

6971.—1.500,00

### Ayuntamiento de Lerma

Incoado expediente de cambio de calificación jurídica del antiguo Camino de Villamayor como bien de propios, en una superficie de 260 m.<sup>2</sup>, se expone al público por espacio de un mes, desde el día siguiente de su in-

serción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, a efectos de reclamaciones motivadas por la referida alteración de la calificación jurídica del inmueble expresado.

Lerma, 23 de noviembre de 1990. El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

7012.—1.500,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por don Ramón Pérez Ibáñez, se ha solicitado licencia de adaptación de local, a los fines de destinarlo a bar, en local sito en la Plaza Jesús Aparicio, número 2, de Salas de los Infantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y normas concordantes, se abre un período de información pública, por plazo de 10 días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal.

Salas de los Infantes, 8 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

6865.—2.100,00

Por don Luis Izquierdo Herrera, se ha solicitado licencia de apertura de un bar, en local sito en la calle Palacio, núm. 1, de Salas de los Infantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y normas concordantes, se abre un periodo de información pública, por plazo de 10 días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horas de oficina, en la Secretaría Municipal.

Salas de los Infantes, 7 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

6864.—2.100,00

Solicitada por la Sociedad de Cazadores de Salas de los Infantes, devolución de la fianza de 24.000 pesetas, depositada en su día para responder de las obligaciones derivadas de la enajenación del aprovechamiento de caza de las Dehesas de Santa Cecilia y Santa María, de propiedad municipal, temporadas 1982/83-1989/90, se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la sociedad adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Salas de los Infantes, 15 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

7052.—1.650,00

#### Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

*Alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público*

El Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 26 de octubre de 1990,

con el quórum de mayoría legal necesaria y en base a los artículos 22 y 33, así como el 8, respectivamente, de la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamentos de Bienes de las Corporaciones Municipales, ha decidido desafectar la aplicación de la vivienda de la primera planta del inmueble sito en la carretera de Madrid, núm. 12-D, pasando a convertirse en patrimonial, y perdiendo el dominio público.

La planta baja continua afectada a Centro Rural de Higiene y consultorio médico, salvo la parte dedicada a vivienda, que asimismo se desafecta.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados para que en el plazo de 30 días puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Especialmente se emplaza a la Junta constituida en base a la O.M. del 3 de agosto de 1951 sobre Centros Comarcales y Secundarios de Higiene Rurales, así como de la O.M. 24-3-86, a que utilice dicho plazo para presentar las alegaciones correspondientes.

Gumiel de Hizán, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Edmundo de Domingo.

7054.—2.400,00

#### Ayuntamiento de Villazopeque

Para general conocimiento, se hace público que por este Ayuntamiento se va a proceder al pago de la parte correspondiente a cada propietario de fincas, en relación con el arrendamiento del coto de caza de esta localidad.

El cobro por los particulares estará sometido a las siguientes condiciones:

1.º — En el plazo de 40 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberán presentar en este Ayuntamiento, fotocopia del título de propiedad relativo al terreno, así como fotocopia del D.N.I. del propietario.

2.º — El pago de las cantidades correspondientes se efectuará en los 15 días siguientes a la finalización del plazo anteriormente señalado, debiendo comparecer personalmente los propietarios o bien mediante representante, acreditando en este caso la representación, mediante poder notarial, que especifique clara-

mente la autorización del representante, para poder efectuar el cobro.

Villazopeque, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7028.—1.650,00

#### Ayuntamiento de Castil de Peones

Don Esteban Contreras Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castil de Peones hace público que contra el acuerdo adoptado el 8 de octubre de 1990, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1990 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 969.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 60.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 339.633.
4. Transferencias corrientes, pesetas 425.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.806.367.
7. Transferencias de capital, pesetas 500.000.

Total ingresos: 4.100.000 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 736.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 890.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 96.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.000.
6. Inversiones reales, 2.137.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 240.000 pesetas.

Total gastos: 4.100.000 pesetas.

Castil de Peones, 22 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7057.—1.500,00

**Ayuntamiento de Cardeñajimeno**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de Decreto de la Alcaldía, la aprobación del expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) *Operaciones corrientes:*

Capítulo 1. — Consignación anterior, 1.666.000 pesetas; aumentos, 38.000 pesetas; consignación final, 1.704.000 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 1.362.000 pesetas; aumentos, 130.000 pesetas; consignación final, 1.492.000 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 462.000 pesetas; consignación final, 462.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

Capítulo 6. — Consignación anterior, 900.000 pesetas; consignación final, 900.000 pesetas.

Total presupuesto. — Consignación anterior, 4.390.000 pesetas; aumentos, 168.000 pesetas; consignación final, 4.558.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto Refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de 15 días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

Cardeñajimeno, 20 de noviembre de 1990. — El Alcalde, S. Nuño.

7060.—1.500,00

**Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra**

Expuesto al público durante 15 días hábiles el Presupuesto General para 1990, sin que se hayan producido reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación en la forma que expresa el siguiente resumen por capítulos:

**INGRESOS**A) *Operaciones corrientes:*

3. Tasas y otros ingresos, 15.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 29.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.471.116.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, pesetas 500.000.

Total ingresos: 2.015.116 pesetas.

**GASTOS**A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 21.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 816.185 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 124.931.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 1.042.500 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 11.000.

Total de gastos: 2.015.116 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Hoyuelos de la Sierra, 10 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7058.—1.800,00

**Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales**

El Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1990, aprobó el proyecto de obra de «Construcción de graderíos y vestuarios para frontón municipal», redactado por el Arquitecto Jesús Andrés Marcos, con un presupuesto de ejecución material de 23.173.882 pesetas.

Por ello se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y comprobación, pudiendo los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Villagonzalo Pedernales, 23 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7063.—1.500,00

**Ayuntamiento de San Mamés de Burgos**

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de

1990, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos número 1 dentro del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/8, de 2 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Caso de no formularse ninguna en dicho plazo se considerará definitivamente aprobado.

San Mamés de Burgos, 28 de noviembre de 1990. — La Alcaldesa (ilegible).

7095.—1.500,00

**Ayuntamiento de Cascajares de Bureba**

Habiendo observado un error en la consignación del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 1990, en su capítulo 9 de Gastos, pasivos financiero, en el que se hace figurar la cantidad de 3.686.000 pesetas cuando eso es el total del presupuesto y sólo en dicho capítulo 9 debe de figurar la cantidad de 35.000 pesetas, en el anuncio del «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 223 correspondiente al 21 de noviembre presente.

Cascajares de Bureba, 22 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7062.—1.500,00

**Ayuntamiento de Baños de Valdearados**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto en vigor, queda expuesto al público por 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase reclamación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Valdearados, 20 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Cris-  
tóbal Herrero Domingo.

7059.—1.500,00

**Junta Vecinal de Burceña de Mena**

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la entresaca de 4.084 pinos insignis con 708 m.c. de madera del monte Dehesa Ordunte, pinar llamado «La Planeta», núm. 541 del catálogo de utilidad pública se halla de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Burceña de Mena, 25 de octubre de 1990. — El Alcalde-Pedáneo, Antonio García Zaballa.

6873.—1.500,00

**Subastas y Concursos**

**Junta Vecinal de Celada de la Torre**

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión de 20 de octubre el pliego de condiciones para la enajenación de una finca urbana, sita en Celada de la Torre, bien de propios de la Junta, y contando con la preceptiva autorización de la Junta de Castilla y León, se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de no presentarse reclamaciones, la subasta se celebrará conforme al siguiente pliego:

Objeto. — La enajenación mediante subasta de una finca urbana, sita en Celada de la Torre, Plaza de la Báscula, 2.

Reclamaciones. — Contra el pliego en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia ante esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación. — 391.400 pesetas. Trescientas noventa y una mil cuatrocientas pesetas.

Fianzas: provisional, de 15.000 pesetas. Definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En esta Junta Vecinal hasta las trece horas del día vigésimo primero hábil desde la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas. — En la fecha de conclusión de presentación de reclamaciones a las 13,30 en la Casa Consistorial de la Junta.

*Modelo de proposición*

Don ....., con D.N.I. núm. ...., domiciliado en ....., debidamente capacitado para contratar, en nombre propio (o actuando en representación de —conforme se acredita con poder bastante—) enterado del pliego de condiciones y subasta, que acepta, se compromete a la adquisición de la finca urbana casa-taberna de Celada de la Torre en precio de ..... pesetas (en número y en letra).

Declara bajo su responsabilidad no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Al modelo de proposición deberán unirse los documentos de justificante de fianza provisional).

Gastos. — Los de tramitación, escritura e inscripción serán a cargo del adjudicatario.

Celada de la Torre, 23 de octubre de 1990. — El Presidente, Feliciano García.

6875.—6.450,00

**Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz**

Objeto. — Arrendamiento del Monte La Mata núm. 305 del C.U.P. de la pertenencia de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz, clase de aprovechamiento piedra arenisca, unidades 500 Tm.; tasación a la alza, 500.000 pesetas; plazo de ejecución, 5 años.

Garantías. — Fianza provisional, 5 por 100 de la base; fianza definitiva, el 100 por 100 de la anualidad de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en Secretaría de la Junta Vecinal, hasta las 13 horas del 20 día hábil del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — En el salón de actos de la Junta Vecinal, el mismo día hábil al de la terminación de proposiciones, las 13,30.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en su caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., con D.N.I. núm. ...., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ....., nú-

mero ....., y enterado del pliego de condiciones, hace el ofrecimiento de ..... pesetas y a cumplir las condiciones fijadas en el pliego de condiciones si le es adjudicada la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Santa Gadea de Alfoz, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde-Pedáneo en funciones (ilegible).

6935.—4.650,00

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-001-144531-0. Oficina calle Miranda.

Libreta núm. 3000-002-053939-2. Oficina Espolón.

Libreta núm. 3000-004-254066-7. Oficina Gamonal.

Libreta núm. 3000-022-001691-0. Oficina Lerma.

Libreta núm. 3000-026-028092-1. Oficina Medina de Pomar.

Libreta núm. 3000-028-013593-1. Oficina Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-028-025725-5. Oficina Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3020-032-001220-3. Oficina Pancorbo.

Libreta núm. 3000-045-006967-0. Oficina Villadiego.

Libreta núm. 3000-055-509734-5. Oficina Juan XXIII.

Libreta núm. 3000-059-002592-1. Oficina Sagrada Familia.

Libreta núm. 3000-060-000154-0. Oficina Centro C. San Bruno.

Libreta núm. 3000-061-000372-6. Oficina calle Madrid.

Libreta núm. 3000-061-000884-0. Oficina calle Madrid.

Libreta núm. 3000-068-001324-1. Oficina Aranda de Duero.

Plazo núm. 3012-076-000396-9. Oficina Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-081-000191-8. Oficina Aranda de Duero.

Plazo núm. 3018-088-000114-5. Oficina Lain Calvo.

Libreta núm. 3000-090-003251-8. Oficina Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-167-013192-8. Oficina Quintanar de la Sierra.

Plazo núm. 3015-175-000111-9. Oficina Redecilla del Camino.

Cheque núm. 626245 de la cuenta 4723-028-000005-5. Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
7097.—3.450,00